



El progreso
es de todos

Mincomercio

INFORME

INFORME DE REVISIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES DE MEJORA PLAN DE MEJORAMIENTO – CGR (HALLAZGO 33- VIGENCIA 2016) VICEMINISTERIO DE DESARROLLO EMPRESARIAL, DIRECCIÓN DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA – MIPYMES.

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**OMAR MURCIA ANGEL
ANDRÉS GARCIA HERNANDEZ
AUDITORES - OCI**

Diciembre 2019



GD-FM-039.v7



INFORME

INTRODUCCIÓN.

El Plan de Mejoramiento es considerado como el instrumento que conlleva a un conjunto de acciones consolidadas, producto de hallazgos generados por la Contraloría General de la República, en ejercicio del control fiscal a una entidad, que se materializan a través de auditorías (regulares, especiales, actuaciones especiales, etc.).

La Directiva Presidencial 03 de 2012 establece: “...el cumplimiento, la coherencia e integridad de los planes de mejoramiento es responsabilidad de las entidades, para lo cual las Oficinas de Control Interno son las responsables del seguimiento de los mismos, en virtud de su rol de evaluador independiente”.

La Circular 05 de 2019 establece: “Las acciones de mejora en la cuales se haya determinado que las causas del hallazgo ha desaparecido o se ha modificado los supuestos de hecho o de derecho que dieron origen al mismo, corresponde a las Oficinas de Control Interno señalar su cumplimiento e informarlo a la CGR”.

Es responsabilidad de las diferentes dependencias del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo comprometidas en el cumplimiento del Plan de Mejoramiento cargar en Isolución la información y los soportes suficientes que demuestren el cumplimiento de las acciones formuladas. Esta Oficina se encarga de la verificación de los soportes reportados mensualmente por parte de las dependencias comprometidas en el cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito entre el representante legal de la Entidad y la Contraloría General de la República. Una vez las acciones del Plan de Mejoramiento se encuentren cumplidas, esta Oficina verificará la efectividad de las mismas e informará el resultado de este ejercicio al ente de control en mención.

En consecuencia de lo anterior, este informe contiene el análisis de cumplimiento y posterior verificación de la efectividad del Hallazgo 33 inmerso en el Plan de Mejoramiento producto de la auditoría financiera a la vigencia 2016, adelantada por la Contraloría General de la República CGR al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.





INFORME

DESARROLLO DE LOS TEMAS

Durante la auditoría se desarrollaron las siguientes actividades:

- Conocimiento de la acción de mejora formulada.
- Verificación de la efectividad con relación al cumplimiento de la acción que conforman las Acciones Correctivas y de Mejora.
- Realización de pruebas sustantivas con el propósito de que el hallazgo evidenciado no se haya vuelto a presentar, determinando el estado final de acción.

A continuación, se presenta el resultado de la verificación a la efectividad realizada a la siguiente acción de mejora, por los auditores Omar Murcia Angel y Andrés García Hernandez:

RH33-V2016: Acción formulada en el Plan de Mejoramiento producto del informe de Auditoría Financiera a la vigencia 2017 elaborado por la Contraloría General de la República al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en donde el ente de control identificó la siguiente situación:

“Hallazgo No.33 RH33-V2016: CONVENIO 133 DE 2012 – SENA – (ADMINISTRATIVO). El convenio 133 de 2012 a diciembre 31 de 2016 presenta un saldo pendiente de consignar al tesoro por valor de \$580.5 millones, conforme a lo previsto en el artículo 261 de la Ley 1450 de 2011 (señala que a partir de la vigencia de esa ley, los recursos de la Nación girados a patrimonios autónomos que no se encuentren amparando obligaciones dos (2) años después de la fecha en la que se realizó el respectivo giro, serán reintegrados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de dicho término) y Decreto 2712 de 2014 art. 1 (Las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación que hayan recibido aportes de la Nación destinados a la ejecución de recursos a través de patrimonios autónomos, a partir de la vigencia de este decreto ordenarán a los administradores de los patrimonios autónomos, siempre que el contrato lo permita, el reintegro a la *Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (DGCPN)*, de los saldos disponibles en dichos patrimonios que no estén amparando obligaciones cuyo giro se haya realizado con más de dos anterioridad).





INFORME

En respuesta la entidad manifiesta que se realizó la devolución al tesoro por la suma de \$861.4 millones en marzo 30 de 2017, se evidencia en la correspondencia que la devolución no se realizó en el periodo, pese a que la supervisión la solicitó, por cuanto en el mismo Ministerio había dudas sobre si se debía consignar al SENA directamente o al Tesoro Nacional, cuando en las cláusulas del contrato se estableció plenamente que esta devolución se debía realizar al Tesoro, lo anterior denota debilidades de comunicación entre las áreas que no permiten que los objetivos se cumplan de manera oportuna.

En primera instancia los auditores verificaron el cumplimiento de la acción formulada consistente en:

RH33-V2016 Memorando explicativo.

Fecha de Finalización de la meta: 3 de diciembre de 2018

Los auditores observaron el cumplimiento de la acción así:

Frente a la acción (meta) **M1(RH33-V2016) Memorando explicativo**; se verificó en la herramienta de Isolucion el cargue de documentos efectuados, hallándose memorandos dirigidos al Grupo de Tesorería, Grupo de Presupuesto, Grupo de Contratos y Oficina de Control Interno, bajo el asunto **“Resultado de la liquidación y estado de los recursos del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 133 de 2012”**, informando de forma detallada la ejecución del convenio, así mismo se registran los montos reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional - DTN

Por otro lado, los auditores verificaron la eficacia de la acción así:

Con el propósito no solo de validar los aspectos correctivos en materia de comunicación entre las dependencias, se solicitó a la Dirección de Mipymes la remisión del acta de liquidación del convenio No 133 de 2012 MinCIT y Bancoldex documento con el cual se daría finalización a la situación presentada inicialmente, informándose que dicho convenio a la fecha no ha sido liquidado aun cuando se realizó la devolución formal de los saldos a la Dirección Nacional del Tesoro - DTN

Teniendo en cuenta lo anterior, los auditores concluyen que la meta **M1 (RH33-V2016)** correspondiente al Hallazgo No 33 si bien es cierto se cumplió en un 100% en lo correspondiente a la optimización en materia de





El progreso
es de todos

Mincomercio

INFORME

comunicación entre las áreas, al realizar la verificación de la efectividad se concluye que la misma NO fue efectiva y se considera como **ABIERTA** debiéndose formular plan de mejoramiento.

CONCLUSIONES

Las acción de mejora, registrada en el Plan de Mejoramiento producto del informe de Auditoría Financiera a la vigencia 2016 realizado por la Contraloría General de la República identificada con el código **RH33-V2016**, No fue efectiva y se considera **ABIERTA** debiéndose formular nuevo plan de mejoramiento. La situación anteriormente expuesta será presentada ante el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno a realizar en el mes de enero de 2020.

ANEXOS

N.A.

